

MOORE ECUADOR INFORMA

NORMAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL ICE A LAS FUNDAS PLÁSTICAS

Nos permitimos comunicarles que, mediante Resolución No. NAC-DGERC-GC20-00000033, el SRI estableció las normas para la declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a las fundas plásticas, conforme lo siguiente:



ICE a las fundas plásticas

Las fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo, gravan ICE.



Agentes de Percepción

Los establecimientos que comercialicen productos al por mayor o menor son agentes de percepción del ICE a las fundas plásticas para facilitar el traslado de la mercadería vendida al adquiriente o consumidor.



Declaración y pago

Los agentes de percepción presentarán mensualmente una declaración por las operaciones realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, mediante el "Formulario de Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales", código 3680.

Tarifas:

De conformidad con la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, el ICE a las fundas plásticas, se aplicará de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Tarifa especial del ICE
2020	\$0.04 por funda plástica
2021	\$0.06 por funda plástica
2022	\$0.08 por funda plástica
2023	\$0.10 por funda plástica

Para más información:

Oficinas Quito

Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre
Centre, Piso 10, Of. 1002
+593 (2) 394 1000
info@mooretax.ec

Oficinas Guayaquil

Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil
1, Piso 12, Of. 1201
+593 (4) 2691 305
info@moorestephens.ec